



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la Entidad.

El Concejo de Bogotá requiere información oportuna de carácter Nacional e Internacional publicada por los diferentes medios impresos, así como recopilar y conservar documentos que registran hechos de actualidad, por ello ha programado la suscripción a varios periódicos y revistas.

Por lo expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato cuyo objeto este orientado a suscripción al **DIARIO LA REPUBLICA** por el término de doce (12) meses, para el Concejo de Bogotá D.C.

Los ejemplares deben ser entregados en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá, dirigidos así: 1. Oficina de Presidencia del Concejo, 2. Oficina de Prensa, 3. Biblioteca del Concejo "Carlos Lleras Restrepo". En perfecto estado.

A partir del año 2002, la Secretaria de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"*

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

*"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.*

*El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."*

Finalmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. señaló:

*"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaria Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá con Cordis No. 2014ER80553.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contar con información de carácter Nacional e Internacional publicada por los diferentes medios impresos, así como recopilar y conservar documentos que registran hechos de actualidad, por lo cual se requiere con este proceso es la renovación de la suscripción a el **DIARIO LA REPUBLICA**, con destino al Concejo de Bogotá; razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia

En caso de no efectuarse esta contratación, no se podría renovar la suscripción con el **DIARIO LA REPUBLICA** y los funcionarios del Concejo no tendrían acceso a la información nacional e Internacional que publique el periódico en mención.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.  
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)**

**2.1. OBJETO:**

Suscripción al **DIARIO LA REPUBLICA**, para el Concejo de Bogotá D.C

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

Entregar tres (3) ejemplares por cada edición del **DIARIO LA REPUBLICA**, para el Concejo de Bogotá D.C

**2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS**

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

**2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

1. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado
2. Realizar el envío de los ejemplares de cada publicación, sin interrupciones injustificadas.
3. El Contratista deberá entregar los tres (3) ejemplares de cada edición en perfecto estado.
4. Entregar los ejemplares en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá, Calle 36 28A-41, dirigidos así: 1.Oficina de Presidencia del Concejo, 2. Oficina de Prensa, 3.Biblioteca del Concejo "Carlos Lleras Restrepo". En perfecto estado
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad
6. Mantener los precios fijos, durante la ejecución del contrato.
7. En los casos en que haya lugar, suministrar al Concejo de Bogotá los insertos, separatas y demás publicaciones especiales con las que circulen sus ediciones, por cada una de los ejemplares objeto del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.  
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**2.5. PLAZO**

Doce (12) meses; a partir del 27 de Noviembre de 2014 previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato.

**2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO**

El presupuesto del presente proceso es de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$764.100 Mcte) incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

**2.7. FORMA DE PAGO:**

Un pago único contra la presentación de la factura, acompañada de la constancia de suscripción al diario **LA REPUBLICA** y certificación de cumplimiento a satisfacción de la suscripción expedida por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si las factura(s), cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá Calle 36 No. 28A – 41.

**2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

**2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR.**

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega efectiva de los ejemplares objeto de este contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

**3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y el Decreto 1510 de 2013, en sus artículos 73 y 80 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En este caso se celebra un contrato: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, dado que la Secretaría requiere contar con la información de carácter nacional e internacional que publica LA REPUBLICA.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.  
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

**4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.**

Se solicitó cotización a EDITORIAL EL GLOBO S.A., propietaria del diario LA REPUBLICA, y adicionalmente se verificó el precio de venta en el mercado de la suscripción mediante cotización del diario realizada a la Secretaría Distrital de Hacienda y en la página de internet <http://www.larepublica.co/>

Se anexan 4 folios que complementan este análisis.

**4.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.**

No aplica

**5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 73 y 80) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado del Decreto 1510 de 2013, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, se aplica la causal: 3) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; se podrá contratar directamente teniendo en cuenta que existe solamente una persona que puede proveer el servicio solicitado por ser titular de los derechos de propiedad industrial, tal como se evidencia en los certificados de registro de MARCAS No. 245935 del 29 de mayo de 2001, con vigencia hasta el 20/12/2021 y el No. 10029 y considerando factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa

**6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012, subrogada por el artículo 4 de la Resolución No. SHD-00151 del 20 de Junio de 2014, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Ver matriz anexa.

**7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI \_\_\_\_\_ NO X

Justificación: El presente proceso corresponde a un contrato de distribución exclusiva, su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Es de anotar que se han suscritos contratos en años anteriores con el mismo objeto, los cuales se han ejecutado normalmente, por lo tanto no se identifican riesgos que ameriten la exigencia de garantías

**7.1. Contrato de seguro contenido en una póliza: NO APLICA**

**7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual: NO APLICA**

**7.3. Seguro de Protección de los Bienes: NO APLICA**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.  
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

**8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

NO APLICA

**9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)**

Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque solamente EDITORIAL EL GLOBO S.A, sociedad propietaria del diario LA REPUBLICA, puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial y cuenta con certificados de registro de MARCAS No. 245935 del 29 de mayo de 2001, con vigencia hasta el 20/12/2021 y el No. 10029.

Se anexa certificado de Registro de Marcas

**10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)**

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.


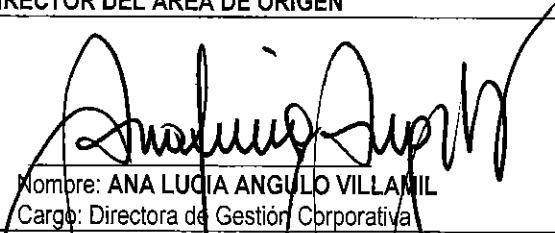
r anexo.

**11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR**

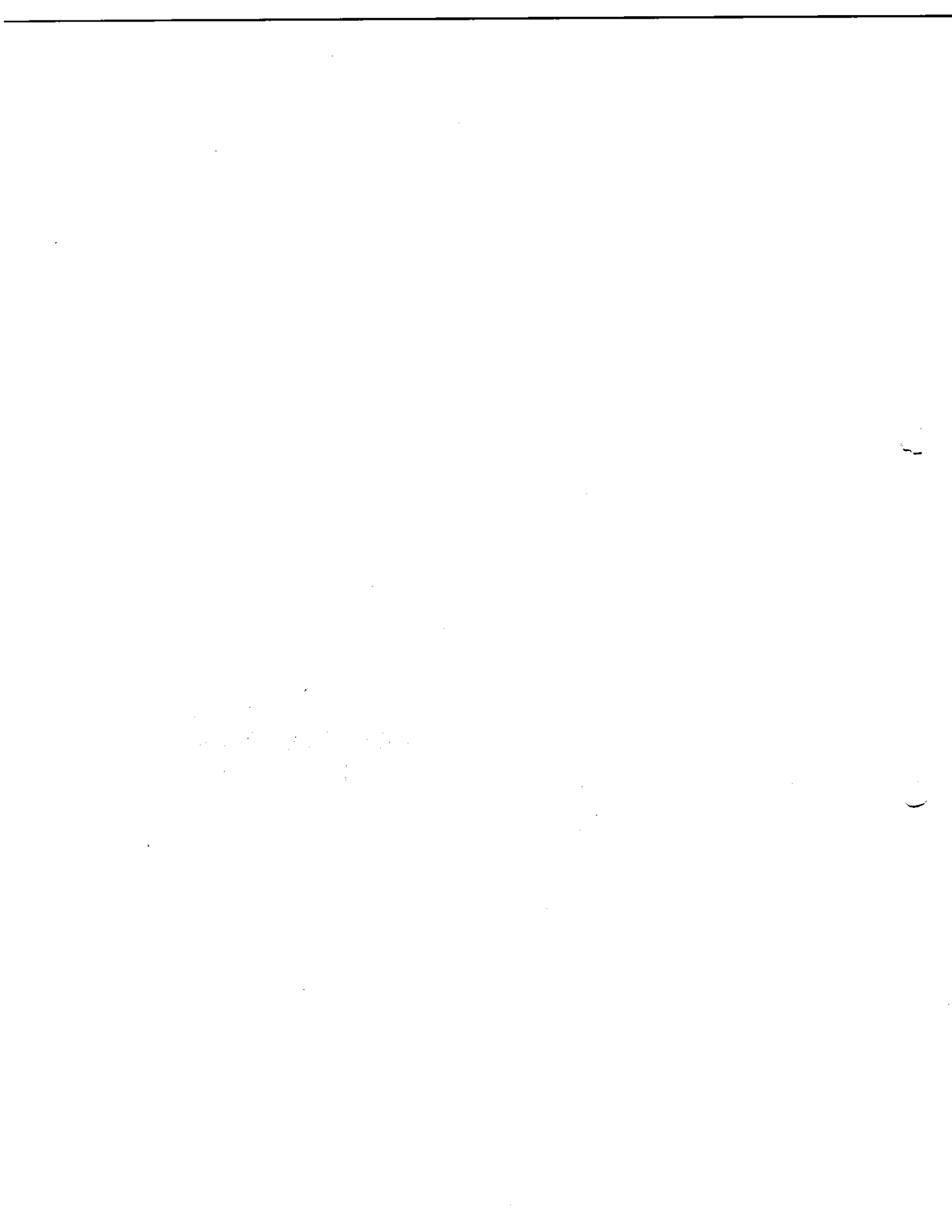
NO APLICA

**12. RECOMENDACIÓN**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	José Fernando Florez Sanchez





## ESTUDIO DE PRESUPUESTO

**OBJETO:**

Suscripción al DIARIO LA REPUBLICA, para el Concejo de Bogotá D.C

**DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO**

Por tratarse de proveedor exclusivo, se solicitó cotización a EDITORIAL EL GLOBO S.A, propietaria del DIARIO LA REPUBLICA, se consultó en la página del SECOP ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)) otros contratos que la firma en mención ha suscrito en la presente vigencia con entidades públicas y adicionalmente se verificó el precio de venta en el mercado de la suscripción a la revista, en la página de internet <http://www.semana.com>.

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	VALOR UNITARIO COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA) <sup>1</sup>
EDITORIAL EL GLOBO S.A	OFERTA	25/08/2014	\$254.700	Cotización por cada ejemplar 12 meses
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Página del SECOP	17/09/2014	\$254.700	por cada ejemplar para 12 meses
Página web de DIARIO LA REPUBLICA	Página Web, La República	17/09/2014	\$283.000	Plan corriente por cada ejemplar para 12 meses

**ANALISIS**

Se recibió cotización enviada por EDITORIAL EL GLOBO S.A, la cual fue verificada, contra la página web del DIARIO LA REPUBLICA y del contrato suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica consultado en la página del SECOP, se evidencia que la cotización para la adquisición de un ejemplar por un año para la vigencia 2014 se encuentra dentro de los precios del mercado.

Con lo anterior se confirma que el valor de suscripción para un plazo de doce (12) meses por cada ejemplar es de \$254.700, por lo tanto para los tres (3) ejemplares es de \$764.100.

Con el análisis realizado se determina que el costo en el mercado del bien, obra o servicio a contratar, en las condiciones requeridas, es \$764.100.

17 de septiembre de 2014.

ÁREA DE ORIGEN

DIRECTOR (A)

Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SÁNCHEZ  
Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo

Nombre: ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL  
Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	José Fernando Florez Sánchez

<sup>1</sup> En caso de consulta telefónica indicar en el cuadro de observaciones el nombre y cargo del consultado.

